



VISTOS:

El Informe Técnico N° D12-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 19 de junio de 2023 (Exp. MAD3 N° 775-2023-37913); Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción del Bien Mueble Patrimonial, de fecha 03 de julio de 2023; Formato de Acta de Entrega-Recepción, de fecha 21 de diciembre de 2023; Constancia de Verificación, de fecha 21 de diciembre de 2023; Oficio N° D385-2022-GR.CAJ/DCRRPP, de fecha 21 de diciembre de 2022 (Exp. MAD 775-2022-75607), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el **numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01** denominada **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante **"la Directiva"**, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, de otro lado, el **artículo 47 de la Directiva**, establece que la Baja es el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda". De acuerdo al **literal j) del artículo 48 de la Directiva**, una de las causales de baja es el "Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes", que está orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, adicionalmente, el **numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva**, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja patrimonial. La documentación se remite a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja del bien mueble patrimonial de los registros patrimoniales y contables;

Que, de conformidad con el **numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva**, el bien mueble a reponer, es propuesto a la Oficina de Control Patrimonial, que elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, de acuerdo al **artículo 15 de la Directiva** el Alta es el "Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo único de bienes, servicios y obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC". Las causales de Alta patrimonial se detallan en el artículo 16, siendo una de ellas, la "reposición" señalada en el literal b) del artículo antes indicado;

Que, el **artículo 16** de la Directiva, establece las causales para el Alta de bienes muebles patrimoniales las siguientes: **a)** Aceptación de donación, **b)** Reposición, **c)** Fabricación, **d)** Permuta, **e)** Transferencia, **f)** Disposición legal, **g)** Resolución judicial o laudo arbitral firme, **h)** Reproducción de semovientes, **i)** Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, asimismo, el **artículo 17** de la Directiva señala que: Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: **b) Reposición: resolución que aprueba la reposición (...)**. Asimismo, señala que El ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA;

Que, mediante **Orden de Compra N°1162-SIAF 7745, de fecha 21 de diciembre 2015**, la Entidad adquirió un (01) Proyector Multimedia marca EPSON, Modelo W28T3LCD, con serie N° VGYK5200379, con código Patrimonial N° 952278340086, para la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas; bien que se entregó con **Pedido- Comprobante de Salida-PECOSA N° 1652, de fecha 30 de diciembre del 2015** al Director de Comunicación y Relaciones Públicas de ese entonces;

Que, mediante inventario del año 2021, que obra en la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional Cajamarca, **se determina como faltante el bien mueble** descrito en el considerando anterior;

Que, mediante **Oficio N° D385-2022-GR.CAJ/DCRRPP, de fecha 21 de diciembre de 2022 (Exp. MAD 775-2022-75607)**, el Lic. Elmer Martín Alvarado Correa, al haber tenido a su cargo el Proyector Multimedia, y al



haberse extraviado el mismo en el período en que se desempeñaba como Director de Comunicación y Relaciones Públicas, comunica la devolución de un proyector LED y RRPP, y hace de conocimiento las características del bien perdido: Proyector multimedia: Epson Mod. W28T3LCD, Serie: VGYK5200379, Cod. 952278340086 del 31-12-2015. Asimismo, alcanza la Factura Electrónica N° E001-45, de fecha 21 de diciembre de 2022, a nombre del Gobierno Regional de Cajamarca, teniendo como descripción lo siguiente: **PROYECTOR LED 1920* 1080 BYINTEK K25 SMART, por un monto de S/ 2,550.00 (Dos mil quinientos cincuenta con 00/100 soles);**

Que, se ha suscrito el **Formato de Acta de Entrega –Recepción (Anexo N° 02), de fecha 21 de diciembre de 2023**, por el Lic. Elmer Martín Alvarado Correa – Ex Director de Comunicación y Relaciones Públicas y la CPC Tomasa Flor Cuenca Palacios - Directora (e) Patrimonio, y el señor Duber Castro Imán-Asistente Administrativo, adscrito a la Dirección de Patrimonio; quienes han dejado constancia de lo siguiente: “(...) se ha recepcionado el bien PROYECTOR LED 1920* 1080 BYINTEK K25 SMART, por un monto de S/ 2,550.00 (Dos mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), con el cual reponen el bien faltante en el inventario, según orden de compra N° 1162 del 21/12/2015, valor de adquisición por el importe de S/ 3,509.21 y con PECOSA 1652 del 30/12/2015, en cumplimiento de los artículo 11º y 12º de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 (...);”

Que, mediante **Informe Técnico N° D12-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 19 de junio de 2023**, emitido por la **Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS** - Directora (e) de Patrimonio, concluye:

VI. CONCLUSIONES:

- De los antecedentes, análisis y evaluación, la Dirección de Patrimonio concluye: que es procedente realizar la baja del bien mueble patrimonial, Proyector Multimedia marca EPSON, Modelo W28T3LCD, con serie N° VGYK5200379, con código Patrimonial N° 952278340086, bajo la causal de Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes “Procedimiento orientado a regularizar la situación Patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos”, de conformidad al inciso i) Numeral 48.1, Numeral 48.1, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01
- Que, el bien faltante determinado, fue repuesto por el señor Elmer Martín Alvarado Correa, mediante Oficio N° D385-2022-GR.CAJ/DCRRPP, para lo cual adjunta la factura y habiendo cumplido con las especificaciones y características técnicas, de conformidad a lo que dispone los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° del Capítulo II de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, hecho que fue comprobado por la Dirección Regional de Transformación Digital a través del servidor el señor Carlos Tay Poémape, por lo que se emitió el Acta de Entrega Recepción del bien recibido por la Dirección de patrimonio del Gobierno Regional Cajamarca, en la misma fecha y día por ende corresponde la incorporación correspondiente mediante el ALTA RESPECTIVA.

VII. RECOMENDACIONES

A la Dirección Regional de Administración, se recomienda:

- APROBAR mediante resolución, la baja del bien mueble: Proyector Multimedia, por la causal establecida en la conclusión y según detalle establecida en el Apéndice A - Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales.
- Que, se apruebe el Alta del bien repuesto, el mismo que se describe en el Apéndice A - Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales.
- Una vez aprobada la Resolución, disponer a la Dirección de Patrimonio, efectúe el ingreso del bien repuesto en la Unidad de Almacén de la Sede del Gobierno Regional para que proceda a elaborar la Nota de Entrada Almacén, así como la emisión de PECOSA a favor de la Dirección de Comunicación y Relación Públicas.



- *Que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, comuniquen a la Dirección de Patrimonio y Contabilidad, procedan a dar de baja el bien faltante, así como deberán de registrar el bien motivo de reposición una vez que la Unidad de Almacén, remita la información correspondiente según la NEA emitida y correspondiente PECOSA.*
- *Que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución al señor Elmer Martín Alvarado Correa, quien realizó la devolución del bien mueble patrimonial.*
- *Disponer a la Dirección de Patrimonio, registre y /o ingrese la Resolución que aprueba la Baja, y alta por la reposición correspondiente, en el Módulo SIGA-MEF y Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES, en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del bien mueble PROYECTOR LED 1920* 1080 BYINTEK K25 SMART, cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el *Apéndice A – Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales*, que es parte integrante de la presente Resolución, siendo el valor del bien la suma **S/ 3,509.21 (Tres mil quinientos nueve con 21/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO:- APROBAR EL ALTA POR LA CAUSAL DE “REPOSICIÓN” del bien mueble **PROYECTOR LED 1920* 1080 BYINTEK K25 SMART**, y su incorporación al registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, cuya descripción y características se encuentran detallados en el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizado en el monto de **S/ 2,550.00 (Dos mil quinientos cincuenta con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER a la Dirección de Abastecimiento, para que a través de la Unidad de Almacén proceda a elaborar la Nota de Entrada Almacén-NEA, del bien mueble descrito en el artículo primero, así como la emisión de PECOSA, a favor de la Dirección de Comunicación y Relación Públicas de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO QUINTO:- DISPONER que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad efectúen la incorporación respectiva del bien mueble, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTÍCULO SEXTO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al **Lic. Elmer Martín Alvarado Correa – Ex Director de Comunicación y Relaciones Públicas**, en su domicilio real sito en la **AV. HOYOS RUBIO Nº 664-DPTO. 401-CAJAMARCA.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN